RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNA OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

1. Que por medio de la **Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021**, la Corporación autorizó un **PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL,** a la Sociedad **BIMO S.A.S**., con NIT No. 901229530-5, a través de su representante legal, el señor **MARTIN ORREGO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.555.470, en beneficio de 138 individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-10980, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne.

1.1- Que en la mencionada Resolución en el artículo tercero, se informó al representante legal, que debería realizar acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual propuso las siguientes alternativas*. I) Realizar la siembra de 552 árboles, ii) cancelar por pagos de servicios ambientales la suma de $9.366.888.*

2. Que mediante el radicado CE-21148 del 3 de diciembre de 2021, el representante legal de la Sociedad BIMO S.A.S., presento información relacionada con las actividades de aprovechamiento forestal.

3. Que funcionarios de la Corporación procedieron a realizar visita técnica el **día 26 de noviembre de 2021**, generándose el Informe Técnico de Control y Seguimiento con radicado **IT-08139-2021del 21 de diciembre de 2021**, dentro del cual se formularon unas observaciones las cuales son parte integral de la presente actuación administrativa y en donde se concluyó lo siguiente:

"(…)

26. CONCLUSIONES:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

La Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, aprovechó la totalidad de los árboles autorizados para tala (138) mediante la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-10980, ubicado en la vereda Garrido del Municipio de Guarne.

La Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, intervino los individuos frutales de la especie Guayabo (Psidium guajava L.), para los cuales, según el artículo 2.2.1.1.12.13. del Decreto 1532 de 2019, únicamente se requiere salvoconducto en caso de la movilización de la madera resultante del aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento se realizó de conformidad con lo establecido en la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021, toda vez que se aprovecharon los árboles autorizados, no se evidenció que se hubiera realizado la tala de más árboles aislados (no frutales) que se ubicaran en el predio y se conservaron los árboles localizados en los retiros de las fuentes hídricas.

La Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, realizó el rescate y reubicación de los especímenes de flora silvestre (Bromelias y Orquídeas) en un predio vecino, el cual presenta las mismas condiciones de hábitat permitiendo así, garantizar la supervivencia de los individuos de flora silvestre.

La madera y residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron dispuestos en las instalaciones de ABONOS ORGÁNICOS GUARNE S.A.S., para ser empleados como abono orgánico. Por lo anterior, no fueron solicitados o expedidos salvoconductos para la movilización de madera.

La compensación ambiental fue realizada a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO_2, por un valor de $9.366.888, de la cual se adjuntó la constancia expedida por la Corporación Masbosques.

Es factible acoger la información presentada por la Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, toda vez que se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

Se deberán implementar acciones de mitigación y corrección para la disposición adecuada del material removido por medio del movimiento de tierras, con el fin de evitar afectaciones para la Quebrada La Castro.

La señora PATRICIA ELENA ARBELÁEZ SEPÚLVEDA, vecina del predio donde se realizó el aprovechamiento solicitó mediante el derecho de petición con radicado CE-19658 del 12 de noviembre de 2021 "copia de la visita de control y seguimiento".

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines".

Que de acuerdo con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales *"(…) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales*

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

renovables, *(…)"* lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"*Artículo 3°. Principios. (…)*

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (…) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas"

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico con radicado **IT-08139 -2021 del 21 de diciembre de 2021,** esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución con radicado **RE-04878 del 26 de julio de 2021**.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES, establecidas en la Resolución con radicado **RE-04878 del 26 de julio de 2021**, en la cual Cornare. **AUTORIZO** el **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ARBOLES POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL,** a la Sociedad **BIMO S.A.S**., con NIT No. 901229530-5, a través de su representante legal, el señor **MARTIN ORREGO OROZCO**, identificado con cedula de ciudadanía número 98.555.470, en beneficio de 138 individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020- 10980, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne, toda vez que realizó la correcta disposición de los residuos del aprovechamiento e hizo la compensación por el aprovechamiento forestal.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al representante legal de la Sociedad **BIMO S.A.S**, el señor **MARTIN ORREGO OROZCO,** que deberá implementar acciones de mitigación y corrección como retirar el material removido de la zona de retiro de la fuente, cubrir el material depositado sobre la ladera e implementar cerramientos que impidan el arrastre del material, con el fin de evitar afectaciones para la Quebrada La Castro.

ARTÍCULO TERCERO ORDENESE a la oficina de Gestión Documental el Archivo definitivo del Expediente ambiental Nº 05318.06.38639

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo a la señora **JESSIKA PAULINA GAMBOA SALAZAR,** en calidad de autorizada del representante legal de la Sociedad **BIMO S.A.S**, el señor **MARTIN ORREGO OROZCO,** o quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley

PARÁGRAFO: ENTREGAR, copia del Informe técnico No. **IT-08139-2021 del 21 de diciembre de 2021,** al representante legal de la Sociedad **BIMO S.A.S**, el señor **MARTIN ORREGO OROZCO,** o quien haga sus veces en el momento

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse, ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dada en el Municipio de Rionegro

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente. 05 318 06 38639
Anexo: IT-08139 -2021
Procedimiento. Control y Seguimiento.
Asunto. Aprovechamiento Forestal.
Proyectó. Abogada Piedad Úsuga Z.
Técnico: María Alejandra Echeverri
Fecha: 21/12/2021

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

INFORME TECNICO No. **CONTROL Y SEGUIMIENTO**

1. Asunto: CONTROL Y SEGUIMIENTO X EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN X							
2. Radicado y Fecha: **RE-04878 DEL 26 DE JULIO DE 2021** CE-21148 DEL 3 DE DICIEMRBE DE 2021							
3. Municipio y Código: GUARNE 05318			**4. Vereda y Código**: GARRIDO 31820010000002				
5. Paraje o Sector: VIA VIEJA RIONEGRO - GUARNE			**6. Nombre Proyecto**: NA				
7. Actividad: CONTROL Y SEGUIMIENTO – VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO							
8. Nombre del Predio: BODEGA BIMO			**9. Folios de Matrícula Inmobiliaria (FMI)**: 020-10980				
10. Localización Exacta del Lugar donde se Presenta el Asunto: Vía vieja Rionegro – Guarne, sector Batallón, 1.5 kilómetros hacia Guarne, frente a las instalaciones de Proquident S.A.							
11. Coordenadas Geográficas							
LONGITUD (W) - X			**LATITUD (N) Y**			**Z (msnm)**	
GRADOS	**MINUTOS**	**SEGUNDOS**	**GRADOS**	**MINUTOS**	**SEGUNDOS**		
-75	23	20,47	6	12	48,68	2092	
12.NOMBRE DE LA CUENCA EN EL NIVEL SUBSIGUIENTE 3 (NSS3) Y CODIGO NSS3: Q. La Mosca 2308-01-04-01							
13. Nombre del usuario o presunto infractor: NA							
14. C.C. o NIT del usuario o presunto infractor: NA			**15. Dirección y teléfono del usuario o presunto infractor**: NA				
16. Nombre del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: BIMO S.A.S. **Representante legal:** MARTIN ORREGO OROZCO							
17. C.C. o NIT del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización: 901.229.530-5 **C.C. del representante legal:** 98.555.470			**18. Dirección y teléfono del interesado o del titular del permiso, licencia o autorización**: CALLE 8 # 84 B 65 URB FRONTERA LOS BERNAL. MEDELLIN, ANT. 311 363 1121 - jekogs@gmail.com				
19. Expediente No.: 05318.06.38639			**20. Relacionado con otros Expedientes**: NA				
21. Fecha de la visita: 26 de noviembre de 2021.							
22. Personas que participan en la visita: Cristián Betancur (interventor de obra)							

23. OBJETO: Realizar control y seguimiento para la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales impuestas mediante la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021, y verificar la información allegada mediante los radicados CE-19658 del 12 de noviembre de 2021 y CE-21148 del 3 de diciembre de 2021.

24. ANTECEDENTES:

1. Que por medio de la **Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021**, la Corporación autorizó un permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural a la Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901229530-5, en beneficio de 138 individuos localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-10980, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne.

2. Que por medio del **derecho de petición con radicado CE-19658 del 12 de noviembre de 2021**, se solicitó a Cornare información relacionada con el permiso autorizado a la Sociedad BIMO S.A.S., así como la práctica de una visita de control y seguimiento.

3. Que por medio del radicado **CS-10407 del 17 de noviembre de 2021**, la Corporación dio respuesta al derecho de petición programando la visita de control y seguimiento para el día 26 de noviembre del mismo año.

4. Que mediante el **radicado CE-21148 del 3 de diciembre de 2021**, la Sociedad BIMO S.A.S., presento información complementaria relacionada con las actividades de aprovechamiento forestal.

25. OBSERVACIONES:

En relación con la visita, las obligaciones ambientales del acto administrativo y la información aportada:

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

INFORME TECNICO No. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El día 26 de noviembre de 2021 se realizó una visita técnica de control y seguimiento al predio de interés, identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-10980, ubicado en la vereda Garrido del municipio de Guarne. La visita fue acompañada por el señor Cristian Betancur, interventor de la obra y delegado de la parte interesada.

Durante la visita se realizó un recorrido por el predio de interés con el fin de observar las condiciones actuales de las obras que se adelantan en este, verificar la disposición de los residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal e identificar si el aprovechamiento se realizó de acuerdo a las disposiciones de la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021.

En el predio se realizó un movimiento de tierras; de acuerdo con lo manifestado por el acompañante, en el sitio se construirá una bodega con fines comerciales para lo cual, la parte interesada cuenta con la Licencia Urbanística de Construcción expedida mediante la Resolución 172 del 8 de julio de 2021 por la secretaría de planeación del Municipio de Guarne:

Imagen 1: Valla informativa sobre la Licencia de Construcción.

En el marco de las adecuaciones para la construcción, se realizó el aprovechamiento forestal de los 138 árboles aislados autorizados mediante la Resolución RE-04878-2021, así como la intervención de algunos individuos de la especie Guayabo (*Psidium guajava L.*), para los cuales se había indicado en el informe técnico IT-04315 del 23 de julio del 2021, que no se requería permiso para su aprovechamiento, así:

*(…) "**En cuanto a las condiciones de los árboles:***

(…)
Las coberturas predominantes en el predio corresponden a pastos con presencia de rastrojos bajos, asimismo, se evidencia alta presencia de frutales de la especie Guayabo (Psidium guajava L.) producto de regeneraciones naturales de la especie en el sitio de interés, los cuales, según el decreto 1532 de 2019, no requieren permiso para su aprovechamiento. De acuerdo con el numeral 2.5 del inventario forestal, según la metodología Corine land cover del IDEAM, la cobertura vegetal corresponde a Pastos Enmalezados." (…)

En relación con los Guayabos, por medio del radicado CE-21148 del 3 de diciembre de 2021, la Sociedad BIMO S.A.S., presentó un certificado de disposición final expedido por Abonos Orgánicos de Guarne, donde se informó que el día 14 de agosto de 2021 se realizó la disposición de los residuos de 154 Guayabos (9,2 m^3), para compostaje.

Cabe resaltar que, el **Decreto 1532 de 2019** "*Por medio del cual se modifica la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 y se sustituye la Sección 12 del Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, en relación con las plantaciones forestales*", expedido por la Presidencia, establece:

"***ARTÍCULO 2.2.1.1.12.13.*** *Especies frutales. Las especies frutales con características leñosas podrán ser objeto de aprovechamiento para obtener productos forestales, caso en el cual requerirán únicamente el Salvoconducto Único*

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Nacional en línea SUNL, de conformidad con las Resoluciones 1909 de 2017 y 081 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Durante el recorrido se pudo observar que los árboles ubicados sobre los retiros de la Quebrada La Mosca y La Quebrada La Castro, no fueron intervenidos, conservando los retiros establecidos y garantizando la supervivencia de estos; en tal sentido, no se identificó que se hubieran intervenido más de los árboles autorizados, toda vez que los individuos ubicados en los retiros no habían sido solicitados para tala y aun así no fueron intervenidos.

Imágenes 2, 3 y 4: Árboles ubicados en los retiros de las fuentes hídricas.

Por medio del radicado CE-21148 del 3 de diciembre de 2021, la Sociedad BIMO S.A.S., presentó un informe detallando las actividades realizadas para el aprovechamiento forestal, anexando certificados de disposición de residuos, fotografías y el certificado de compensación ambiental. A continuación, se verificará el cumplimiento de las recomendaciones y obligaciones ambientales:

Verificación de Requerimientos o Compromisos: Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021					
ACTIVIDAD	**FECHA CUMPLIMIENTO**	**CUMPLIDO**			**OBSERVACIONES**
		SI	**NO**	**PARCIAL**	
Art 1: Parágrafo: sólo se podrán aprovechar los árboles autorizados en el artículo primero.	03/12/2021	X			Durante la visita se evidenció que los árboles ubicados sobre los retiros de las fuentes hídricas no fueron intervenidos. Se presentó el certificado de disposición final expedido por Abonos Orgánicos de Guarne, de los 138 árboles autorizados para tala, así como de los 154 Guayabos que fueron intervenidos, para los cuales no se requería permiso de Cornare.
Art 3: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 552 árboles nativos, con alturas superiores a 30 cm, u orientar la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO_2 por un valor de $9.366.888.	02/12/2021	X			Se adjuntó la constancia de pago de $9.366.888, a través de BanCO_2. De acuerdo con la Resolución 112-6721-2017 publicada por Cornare, el Banco de Servicios Ambientales Comunitarios BanCO_2 es uno de los esquemas de implementación para las

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

					compensaciones, así como el Pago por Servicios Ambientales (PSA).
Art 4: 1. Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica. 2. Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permisionada. 6. Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello. 11. Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. 12. No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal. 13. En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.	03/12/2021	X			Se aportaron los certificados de disposición final de la madera y residuos del aprovechamiento forestal, donde se informa que Abonos Orgánicos de Guarne recibió el material para ser dispuesto como compostaje. No se observaron residuos del aprovechamiento en el predio. No se realizó la tala de árboles ubicados en el lindero con predios vecinos (adheridos al cerco perimetral).
Art 4: Realizar un adecuado AHUYENTAMIENTO DE FAUNA con el fin de garantizar el bienestar de animales que usen los árboles de forma permanente (nidaciones) o como percha temporal (alimentación y caza). En caso de encontrar animales heridos o juveniles sin parentales deberá realizar la entrega en las instalaciones de CORNARE para su rescate, tratamiento y reubicación.	03/12/2021	X			Mediante el radicado CE-21148-2021, se informó que "*En el momento de iniciar actividades, no se evidencio presencia de animales en el predio, no se generó desplazamiento de fauna, ni se observó impacto sobre las viviendas aledañas por el desplazamiento de estos, por este motivo no fue necesario reubicar especies*."
Art 4: 15 Deberá disponer en el predio donde se ejecutará el proyecto o actividad; una Valla, Pendón, Pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, vigencia y forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado	03/12/2021	X			Durante la visita se pudo verificar que se instaló la valla informativa:

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Art 4: 16. Se deberá conservar y respetar el área correspondiente a la Ronda Hídrica de la Quebrada La Mosca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 251 del 10 de agosto de 2011 "*Por medio el cual se fijan Determinantes Ambientales para la reglamentación de las rondas hídricas y las áreas de protección o conservación aferentes a las corrientes hídricas y nacimientos de agua en el Oriente Del Departamento de Antioquia, Jurisdicción CORNARE*".	26/11/2021			X	Se conservaron los árboles ubicados en los retiros de la Quebrada La Mosca y la Quebrada La Castro, para los cuales, según se indica en el anexo 1 del radicado CE-21148-2021, "*1.2 Con respecto a la conservación de la Ronda Hídrica, Se respetaron linderos a la ronda Hídrica de la quebrada La castro y la mosca con una distancia desde los 15 m a la rivera de estas fuentes de agua Superficial.*" Sin embargo, se observó inadecuada disposición del material sobrante del movimiento de tierras sobre las laderas de la quebrada La Castro.
Art 5: Realizar acciones con el fin de prevenir, mitigar y corregir los posibles impactos sobre las especies de flora silvestre presentes en el área de intervención, por medio del rescate, traslado y reubicación para el 100% de los individuos de flora vascular y no vascular epifita, rupícola y terrestre	03/12/2021	X			Por medio del radicado CE-21148-2021 se presentó evidencia fotográfica del rescate y reubicación de los especímenes de flora silvestre, se informó que éstos individuos fueron reubicados en árboles localizados en el predio de la Sociedad Proquident, ubicado en frente del predio de interés, con el fin de garantizar un hábitat similar al de origen.
Art 4: En caso de transporte y/o movilización de la madera, deberán solicitar los respectivos salvoconductos.	NA				Se realizó chipeado *in-situ* de la madera producto del aprovechamiento.

Registro fotográfico:

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Imagen 5: Estado actual del predio luego del movimiento de tierras

Imagen 6: Árboles que fueron conservados sobre los retiros de la Q. La Mosca.

Imagen 7: Árboles que fueron conservados al interior del predio.

Otras situaciones encontradas en la visita:

Durante el recorrido por el predio fue posible observar que, en el sitio con coordenadas geográficas 6° 12’ 47,59” N y -75° 23’ 18,76” W, parte del suelo que fue removido mediante el movimiento de tierras fue dispuesto sobre una ladera contigua a la Quebrada La Castro. Dicho material se encuentra a la intemperie y no se realizó un cerramiento u obra de retención de sedimentos para evitar el arrastre hacia la fuente hídrica, la cual se ubica a escasos 5 metros.

A lo anterior se suman los eventos de precipitación que podrían ocasionar el arrastre del material hacia la fuente causando posibles afectaciones ambientales (sedimentación).

Imágenes 8, 9 y 10: Disposición del material, estado de la ladera y localización de la Quebrada.

icontec ISO 9001 SC 1544-1
icontec ISO 14001 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare “CORNARE”
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

26. CONCLUSIONES:

La Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, aprovechó la totalidad de los árboles autorizados para tala (138) mediante la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021, localizados en el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 020-10980, ubicado en la vereda Garrido del Municipio de Guarne.

La Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, intervino los individuos frutales de la especie Guayabo (*Psidium guajava L.*), para los cuales, según el artículo 2.2.1.1.12.13. del Decreto 1532 de 2019, únicamente se requiere salvoconducto en caso de la movilización de la madera resultante del aprovechamiento.

La ejecución del aprovechamiento se realizó de conformidad con lo establecido en la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021, toda vez que se aprovecharon los árboles autorizados, no se evidenció que se hubiera realizado la tala de más árboles aislados (no frutales) que se ubicaran en el predio y se conservaron los árboles localizados en los retiros de las fuentes hídricas.

La Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, realizó el rescate y reubicación de los especímenes de flora silvestre (Bromelias y Orquídeas) en un predio vecino, el cual presenta las mismas condiciones de hábitat permitiendo así, garantizar la supervivencia de los individuos de flora silvestre.

La madera y residuos vegetales producto del aprovechamiento forestal fueron dispuestos en las instalaciones de ABONOS ORGÁNICOS GUARNE S.A.S., para ser empleados como abono orgánico. Por lo anterior, no fueron solicitados o expedidos salvoconductos para la movilización de madera.

La compensación ambiental fue realizada a través del esquema de pago por servicios ambientales BanCO_2, por un valor de $9.366.888, de la cual se adjuntó la constancia expedida por la Corporación Masbosques.

Es factible acoger la información presentada por la Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, toda vez que se dio cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

Se deberán implementar acciones de mitigación y corrección para la disposición adecuada del material removido por medio del movimiento de tierras, con el fin de evitar afectaciones para la Quebrada La Castro.

La señora PATRICIA ELENA ARBELÁEZ SEPÚLVEDA, vecina del predio donde se realizó el aprovechamiento solicitó mediante el derecho de petición con radicado CE-19658 del 12 de noviembre de 2021 "*copia de la visita de control y seguimiento*".

27. RECOMENDACIONES:

Declarar cumplidas las obligaciones ambientales derivadas del aprovechamiento forestal autorizado por medio de la Resolución RE-04878 del 26 de julio de 2021, toda vez que, la Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, representada legalmente por el señor MARTIN ORREGO OROZCO, identificado con C.C. No. 98.555.470, dio cumplimiento a las obligaciones y recomendaciones ambientales.

Informar a la Sociedad BIMO S.A.S., identificada con NIT No. 901.229.530-5, representada legalmente por el señor MARTIN ORREGO OROZCO, identificado con C.C. No. 98.555.470, que deberá implementar acciones de mitigación y corrección como retirar el material removido de la zona de retiro de la fuente, cubrir el material depositado sobre la ladera e implementar cerramientos que impidan el arrastre del material, con el fin de evitar afectaciones para la Quebrada La Castro.

Remitir copia del presente informe técnico y del correspondiente acto administrativo a la señora PATRICIA ELENA ARBELÁEZ SEPÚLVEDA, al correo electrónico patriciaarbelaezs@hotmail.com.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

Archivar el expediente ambiental 05318.06.38639, toda vez que se dio cumplimiento a las obligaciones impuestas mediante la resolución.

Enviar a la oficina jurídica de la Regional Valles de San Nicolás para lo de su competencia.

28. ACTUACION SIGUIENTE:

a. El Funcionario de **Cornare** verificará el cumplimiento de estas instrucciones en la siguiente fecha:		**DIA**	**MES**	**AÑO**
b. El Señor (a): _____ debe presentarse en las Oficinas de **Cornare** ubicadas en _____, a dar versión por la presunta afectación a los recursos naturales, en la siguiente fecha y hora.	**HORA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
c. El Asunto requiere elaboración de Acto Administrativo por parte de la Oficina Jurídica de **Cornare**. (Si No requiere actuación se remitirá copia del informe técnico con el respectivo oficio al usuario)			**SI**	**NO**
			X	

29. FUNCIONARIO ASIGNADO ACTUACION SIGUIENTE: Oficina jurídica Regional Valles de San Nicolás.

30. FIRMAS:

Elaboró (Técnico de Cornare)		**Revisó:** (Coordinador de Grupo de Área)		**Aprobó:** (Jefe inmediato funcionario de Dependencia o Coordinador del Grupo)	
Nombre:	MARÍA ALEJANDRA ECHEVERRI	Nombre:	CESAR AUGUSTO CASTAÑO	Nombre:	LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Firma:	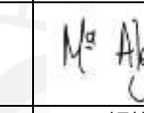	Firma:		Firma:	
Fecha:	17/12/2021	Fecha:	20/12/2021	Fecha:	20/12/2021

31. ANEXOS: NA.

SC 1544-1 SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"

Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3

Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

Cornare • @cornare • cornare • Cornare